**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

Quien suscribe**, GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS**, en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido por los artículos 169 y 174 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudo respetuosamente ante esta Honorable Asamblea a someter a consideración, iniciativa con carácter de **Acuerdo de urgente resolución**, a fin de exhortar al Ejecutivo Federal para que a través de la Comisión Nacional de Búsqueda, actualice el Registro Nacional de Personas Desparecidas y No Localizadas, lo anterior al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En México, miles de familias viven diariamente con el dolor de no conocer el paradero de un ser querido, incluso sin saber si aún se encuentra con vida. Por lo anterior, es que desde hace algunos años, existen una serie de indicadores que contribuyen a conocer de manera oficial la situación actual de las personas desaparecidas en nuestro país.

Una persona desaparecida es aquella de la cual sus familiares no tienen noticias o cuya desaparición ha sido señalada por un tercero.[[1]](#footnote-2) La desaparición de personas puede tener varias causas, entre ellas: la posible comisión de un delito, desplazamientos, guerras, catástrofes naturales, entre otras.

Existe otro tipo de desaparición, la desaparición forzada, la cual según la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, es la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización o apoyo del mismo, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.[[2]](#footnote-3)

México se encuentra ante una crisis humanitaria, en donde debido al crimen y al narcotráfico, miles de personas desaparecen año tras año, sin que se tenga rastro de ellas. Aunado a lo anterior, es preocupante que se susciten las desapariciones forzadas, es decir las que el Estado ejecuta a través de los recursos y medios con los que cuenta.

Uno de los casos internacionales más emblemáticos en relación a este tema, es el de Radilla Pacheco en contra del gobierno de nuestro país, ocurrido en el año de 1974, el cual versa acerca de la responsabilidad del Estado por la desaparición forzada de Rosendo Radilla Pacheco por parte de las Fuerzas Armadas Mexicanas, así como por la falta de investigación y sanción de los responsables.[[3]](#footnote-4)

En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Estado mexicano, sentencia que continúa siendo un recordatorio sobre los múltiples pendientes de México en materia de reparación integral del daño a las víctimas y sus familias y la justicia el derecho a la verdad histórica.

Después de un arduo trabajo, sobretodo de las organizaciones de la sociedad civil, en el año de 2017 se aprobó la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsquedas.

La Ley antes mencionada, tiene por objeto establecer formalmente la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades en materia de desaparición, crear el Sistema y la Comisión Nacional de Búsqueda, las Comisiones Locales, así como el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

En este sentido, en el año 2018 se creó el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, con el objetivo de ser un indicador oficial de medición.

No obstante lo anterior, en el mes de abril del mismo año, dejó de alimentarse dicho registro[[4]](#footnote-5). Es decir, hoy en día compañeros y compañeras no podemos tener ni siquiera una idea del número de personas desaparecidas en los últimos 20 meses.

La cifra más reciente arroja que en México hay 40 mil 180 personas desaparecidas desde el año 2006[[5]](#footnote-6), esta información fue dada a conocer en enero de este año, misma que informó el saliente Comisionado Nacional de Búsqueda, Roberto Cabrera Alfaro.

Hablar de fallas en el sistema o registro, es inútil, ya que no existe. Más es evidente que al gobierno federal no le interesa conocer la magnitud real de la problemática en materia de desaparición de personas, pues cuenta con sus “otros datos”.

Es completamente inaceptable que en nuestro país, no existan datos oficiales, ni alguien que se preocupe por conocer aunque resulte crítico, el panorama actual del número de personas desaparecidas y no localizadas.

Compañeros y compañeras, es necesario tener certeza de las cifras, del número real de personas desaparecidas, sólo de esta manera se podrán implementar los mecanismos que de manera efectiva permitan coadyuvar en el tema de la desaparición de personas.

Es urgente que el presidente Andrés Manuel López Obrador, se ocupe en solucionar el problema, que queda claro que no solo es una cifra, ni una ocurrencia, sino que son personas de las cuales se desconoce su integridad y su paradero, son familias que sufren a diario la ausencia de un ser querido.

La desaparición de personas, es una violación de diversos derechos fundamentales, es por ello que no podemos permitir que las autoridades responsables en la materia, dejen de lado sus atribuciones, deben ejercer sus funciones de acuerdo a la legislación aplicable.

Es por lo anteriormente expuesto, que pongo a consideración de esta Honorable Asamblea de Representación Popular, el siguiente proyecto de urgente resolución con carácter de:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda para que en el ámbito de sus atribuciones actualice la información del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

**ECONÓMICO**. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría, a fin de que se remita copia del acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos a que haya lugar.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 03 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

**DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS**

1. Las Personas Desaparecidas. Guía para parlamentarios, Inter-parliamentary Union. Recuperado el 28 de noviembre de 2019 de <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/icrc_003_1117.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
2. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. Recuperado el 28 de noviembre de 2019 de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html> [↑](#footnote-ref-3)
3. Ficha Técnica Radilla Pacheco vs México. Corte Interamericana de Derechos Humanos, recuperado el 02 de diciembre de 2019 de <http://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=360> [↑](#footnote-ref-4)
4. Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas, recuperado el 02 de diciembre de 2019 de <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/registro-nacional-de-datos-de-personas-extraviadas-o-desaparecidas-rnped> [↑](#footnote-ref-5)
5. Hay más de 40 mil desaparecidos y 36 mil muertos sin identificar en México, reconoce Gobernación. Animal Político, recuperado el 02 de diciembre de 2019 de <https://www.animalpolitico.com/2019/01/40-mil-desaparecidos-mexico-victimas-sin-identificar/> [↑](#footnote-ref-6)